

A las veinte horas con cuarenta minutos del veinte de julio de 2016, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed Chuquihuayta Arias, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día viernes 22 de julio del 2016 a las 15:00 horas.

I.- DESPACHO

1.1. Carta N° 0471-2016-GG-COPAM

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Carta N° 0471-2016-GG-COPAM mediante la cual la Sociedad Concesionario Puerto Amazonas S.A. remite comentarios a la propuesta de fijación tarifaria de los servicios estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

1.2. Escrito s/n de fecha 13 de julio de 2016

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el escrito s/n de fecha 13 de julio de 2016 presentado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. mediante el cual solicitan la suspensión parcial de la Resolución N° 023-2016-CD-OSITRAN.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

II.- ORDEN DEL DÍA

2.1. Opinión respecto de la operación de Endeudamiento Garantizado Permitido de la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto de la solicitud de autorización de Endeudamiento Garantizado Permitido y constitución de garantías a favor de acreedores permitidos, presentada por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., en el marco de la cláusula 10.4.7 del Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

Sobre este punto, el informe presentado señala que de los documentos presentados por el Concesionario para aprobación de Endeudamiento Garantizado Permitido, se ha concluido que se ajustan a las disposiciones del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta que en relación a los contratos de préstamo (PFF y RCF), estos se encuentran en concordancia con el Contrato de Concesión, debiendo el Concedente solo verificar la



PÁGINA EN BLANCO



corrección de aspectos formales que son precisados en el presente informe, en el extremo referido a la evaluación del Contrato de Préstamo PFF.

De otro lado, en relación a los Contratos relacionados a la emisión de bonos internacional, los Contratos que comprenden la emisión de bonos internacional se encuentran en concordancia con el Contrato de Concesión; no obstante, en línea con lo señalado en el presente Informe, el Concedente, dado que ostenta el rol de Fideicomitente del Contrato de Fideicomiso de Administración, deberá verificar que el Concesionario incorpore una cláusula en el "Acuerdo de Derecho PAO-CAP del Fiduciario del Proyecto", a fin de garantizar que ante una incompatibilidad entre ambos documentos, prevalecerá lo estipulado por el citado Contrato de Fideicomiso, así como señalar que el referido Acuerdo no será oponible al Estado.

Sobre ello, el informe precisa que de acuerdo al Contrato de Compra de Bonos, Goldman Sachs sería un primer comprador de los bonos a ser emitidos por Cusco Airport Finance, los cuales podrían ser revendidos bajo una forma distinta fuera y dentro de Estados Unidos, lo cual el Concedente deberá evaluar a fin de determinar, en dicho supuesto, sobre quién recaería la calificación de Acreedor Permitido.

Respecto a las garantías del Contrato de Concesión, constituidas por el Contrato de Hipoteca sobre el Derecho de Concesión, el Contrato de Fideicomiso y los Contratos de Garantías Mobiliarias sobre Acciones de primer y segundo rango, se concluye que las garantías que aprueba el Estado, solo respaldan o garantizan a los Acreedores Permitidos (Prestamistas y Bonistas), en concordancia con lo expresamente establecido por la cláusula 10.4.1 del Contrato de Concesión.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1973-596-16-CD-OSITRAN
de fecha 22 de julio de 2016**

Visto, el Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN, en virtud de las funciones previstas en el literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Creación del OSITRAN y en el artículo 28 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y el Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN, y, en consecuencia, emitir opinión técnica favorable respecto al Endeudamiento Garantizado Permitido presentado por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., debiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tener en cuenta lo señalado por OSITRAN en los numerales 172 y 177 del Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN.
- b) Asimismo, emitir opinión técnica favorable respecto a la solicitud de autorización de garantías establecidas en la cláusula 10.4.7. del Contrato de

OSITRAN
Documento Autenticado

Angela María Hernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 004 Fecha: 29 SEI 2016



PÁGINA EN BLANCO



Concesión, para la operación del Endeudamiento Garantizado Permitido presentada por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A.

- c) Notificar el Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN a la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.2. Solicitud de confidencialidad presentada por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 016-16-GRE-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto a la solicitud de confidencialidad presentada por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., respecto de la información remitida al regulador en el marco del procedimiento de aprobación del endeudamiento garantizado permitido.

Respecto de la referida solicitud, el informe presentado señala que la información remitida por el Concesionario está referida a Contratos suscritos o a ser suscritos por éste, sus accionistas y proveedores de diversos servicios financieros o de asistencia técnica. En dichos contratos, se detallan las condiciones de provisión de servicios, honorarios de proveedores, términos particulares de la relación contractual, a partir de los cuales se puede conocer fácilmente las condiciones especiales a las cuales accede el Concesionario en relación a otros clientes de sus proveedores de servicios.

Asimismo, indica que los contratos leídos en su conjunto ponen de manifiesto la estructura financiera diseñada por el Concesionario y sus asesores financieros, que de revelarse otorgaría una ventaja a potenciales competidores en otros concursos o licitaciones en los que participen los accionistas del Concesionario. Siendo así, la apropiación de la información relacionada a su estructuración financiera podría poner en riesgo la posición competitiva del Concesionario en futuros procesos de la inversión privada en los que decidan participar sus accionistas. En este contexto, se considera que la información referida a los contratos relacionados con la operación financiera presentada por el Concesionario debe calificarse como confidencial bajo secreto comercial.

Finalmente, sobre el período de confidencialidad de la información, se recomienda que esta se mantenga como confidencial hasta que finalice el periodo de vigencia de la Concesión.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1976-596-16-CD-OSITRAN
de fecha 22 de julio de 2016**



PÁGINA EN BLANCO



Vistos, las Cartas N° 119-2016-KW y N° 128-2016-KW, remitidas por la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., así como el Informe N° N° 016-16-GRE-OSITRAN y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta, en virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución N° 005-2003-CD/OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por mayoría:

- a) Aprobar el Informe N° 016-16-GRE-OSITRAN, mediante el cual se evalúan las solicitudes de confidencialidad presentadas por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., respecto a la información remitida por dicha empresa en el marco del procedimiento de aprobación del Endeudamiento Garantizado Permitido.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se declara la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la información remitida por la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A. mediante Cartas N° 119-2016-KW y N° 128-2016-KW.
- c) Declarar la confidencialidad de la información remitida por la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A. mediante Cartas N° 119-2016-KW y N° 128-2016-KW, hasta que finalice el periodo de vigencia del Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco o hasta que OSITRAN le retire dicho carácter cuando la misma pierda la condición de secreto comercial.
- d) Notificar la Resolución aprobada, así como el Informe N° 016-16-GRE-OSITRAN a la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.3. Designación de Comité Electoral encargado de las elecciones complementarias del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 026-16-GAU-OSITRAN mediante el cual se informa respecto de la necesidad de conformar el Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el periodo 2016 – 2018.

Con relación a este punto, el informe presentado señala que el Comité Electoral encargado del proceso electoral para la elección de miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín, determinó que las cuatro (04) organizaciones que presentaron su candidatura cumplían con lo establecido en el Estatuto Electoral y en la normativa aplicable, siendo declaradas como aptas para participar en el proceso de elección. Sin embargo, fueron elegidas como resultado del proceso electoral, tres (03) de los nueve (09) miembros, quedando seis (06) plazas vacantes.

No obstante ello, el referido Comité Electoral informó a la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN los resultados del proceso electoral, indicando que se cubrieron tres (03) de las nueve (09) plazas convocadas para el Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín.



OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 29 SET. 2016

PÁGINA EN BLANCO



Dado que quedaron seis (06) plazas vacantes, corresponde efectuar la convocatoria a elecciones complementarias a fin de completar el número de miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín. Para ello se requiere la conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección complementario del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el periodo 2016-2018, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1975-596-16-CD-OSITRAN
de fecha 22 de julio de 2016

Visto, el Informe N° 026-2016-GAU-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta y la Nota N° 130-16-GAJ-OSITRAN; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 026-2016-GAU-OSITRAN mediante el cual se informa respecto de la necesidad de conformar el Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el período 2016 – 2018.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se designa al Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los seis (06) miembros faltantes del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el período 2016 – 2018.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que comuniqué la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las 15:00 horas del 22 de julio de 2016



CÉSAR BALBUENA VELA
Director

JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director

PATRICIA BENAVENTE BONAYRE
Presidente
Página 5 de 5

OSITRAN
Documento Auténtico

Angela María Fernández Rojas
SECRETARÍA
Reg. N° 004 Fecha: 29 SET. 2016

PÁGINA EN BLANCO

Jean Paul Calle Casusol

De: Jorge Genaro Cárdenas Bustios
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2016 08:19 a.m.
Para: Jean Paul Calle Casusol
CC: pbenavented@gmail.com; jocarden@gmail.com; antonio.balbuena@hotmail.com; César Antonio Balbuena Vela; Patricia Benavente Donayre; Obed Chuquiwayta Arias
Asunto: Re: SESION N° 596-016-CD-OSITRAN

Expreso mi conformidad a los tres puntos de la orden del día de la sesión 596
La conformidad es a los informes y proyectos de resolución

Atentamente
Jorge Cardenas

Enviado desde mi iPhone

El 20 jul. 2016, a las 8:40 p.m., Jean Paul Calle Casusol <jcalle@ositran.gob.pe> escribió:

Estimados señores miembros del Consejo Directivo:

Por encargo de la Presidencia del Consejo Directivo, me dirijo a ustedes a fin de convocarlos a la Sesión N° 596—Extraordinaria Virtual, la cual se inicia con la remisión del presente correo y finalizará el día viernes 22 de julio de 2016 a las 3pm, de acuerdo a lo coordinado. Se les adjunta la agenda.

Se les está haciendo llegar la agenda física el día de mañana a primera hora, sin perjuicio de lo cual se adjunta el informe relativo a la Opinión respecto de la operación de Endeudamiento Garantizado Permitido de la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A, que es el principal tema de la agenda. Asimismo, los documentos materia de la agenda y antecedentes de los informes técnicos están a su disposición en la carpeta **SESION CD 596** del sistema de acceso virtual. En caso de tener **Office 365** se puede acceder a la carpeta a través de la siguiente ruta:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

CARGO

URGENTE

OFICIO CIRCULAR N° 039-16-SCD-OSITRAN

Lima, 22 de julio de 2016

Señor
JOSÉ BALTA DEL RÍO
Gerente General
SOCIEDAD AEROPORTUARIA KUNTUR WASI S.A.
Av. Pardo y Aliaga N° 675, Oficina N° 401
San Isidro.-



Asunto : Opinión sobre la solicitud de autorización de Endeudamiento Garantizado Permitido

Referencia : Acuerdo de Consejo Directivo N° 1973-596-16-CD-OSITRAN

De mi consideración:

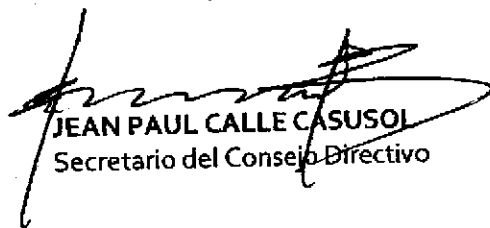
Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que el Consejo Directivo, en su Sesión N° 596-2016-CD-OSITRAN, adoptó el Acuerdo N° 1973-596-16-CD-OSITRAN mediante el cual emitió opinión técnica favorable respecto al Endeudamiento Garantizado Permitido presentado por su representada, precisando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá tener en cuenta lo señalado por OSITRAN en los numerales 172 y 177 del Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN.

Asimismo, el Consejo Directivo de OSITRAN emitió opinión técnica favorable respecto a la solicitud de autorización de garantías establecidas en la cláusula 10.4.7 del Contrato de Concesión, para la operación del Endeudamiento Garantizado Permitido presentada por su representada.

Al respecto, remito a usted copia certificada del Acuerdo N° 1973-596-16-CD-OSITRAN, así como copia del Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo

Reg. Sal SCD No. 26442-16


OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Ferrero Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha: 29 SET. 2016



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

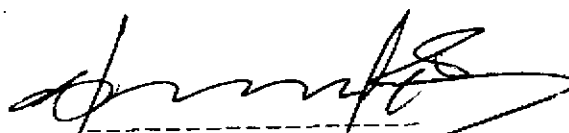
OSITRAN

ACUERDO N° 1973-596-16-CD-OSITRAN
de fecha 22 de julio de 2016


Visto, el Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN, en virtud de las funciones previstas en el literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Creación del OSITRAN y en el artículo 28 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y el Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN, y, en consecuencia, emitir opinión técnica favorable respecto al Endeudamiento Garantizado Permitido presentado por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., debiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tener en cuenta lo señalado por OSITRAN en los numerales 172 y 177 del Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN.
- b) Asimismo, emitir opinión técnica favorable respecto a la solicitud de autorización de garantías establecidas en la cláusula 10.4.7. del Contrato de Concesión, para la operación del Endeudamiento Garantizado Permitido presentada por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A.
- c) Notificar el Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN a la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original.


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo

OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N°  Fecha: 29 SET. 2016



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

CARGO

URGENTE

OFICIO CIRCULAR N° 039-16-SCD-OSITRAN

Lima, 22 de julio de 2016

Señor
RAÚL GARCÍA CARPIO
Director de Concesiones en Transportes
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jr. Zorritos N° 1203
Lima.-

M.T.C.	
MESA DE PARTES	
E.	200993
22 JUL. 2016	
HORA	16:05

Asunto : Opinión sobre la solicitud de autorización de Endeudamiento Garantizado Permitido

Referencia : Acuerdo de Consejo Directivo N° 1973-596-16-CD-OSITRAN

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que el Consejo Directivo, en su Sesión N° 596-2016-CD-OSITRAN, adoptó el Acuerdo N° 1973-596-16-CD-OSITRAN mediante el cual emitió opinión técnica favorable respecto al Endeudamiento Garantizado Permitido presentado por la Sociedad Concesionaria Kuntur Wasi S.A., precisando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá tener en cuenta lo señalado por OSITRAN en los numerales 172 y 177 del Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN.

Asimismo, el Consejo Directivo de OSITRAN emitió opinión técnica favorable respecto a la solicitud de autorización de garantías establecidas en la cláusula 10.4.7 del Contrato de Concesión, para la operación del Endeudamiento Garantizado Permitido presentada por el Concesionario.

Cabe precisar que, el Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN y sus adjuntos han sido elaborados con información remitida por el Concesionario, la misma que ha sido declarada confidencial por el Consejo Directivo, por lo cual se le exhorta a tomar las medidas del caso a efectos de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Al respecto, remito a usted copia certificada del Acuerdo N° 1973-596-16-CD-OSITRAN, así como copia del Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo
Reg. Sal SCD No. 26442-16

OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Rocio Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 009 Fecha: 29 SET. 2016



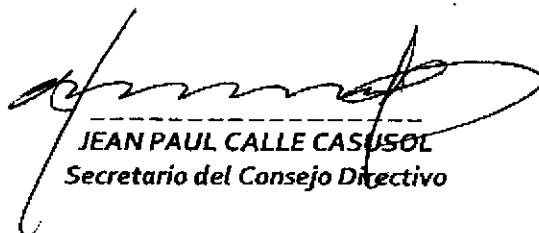


**ACUERDO N° 1973-596-16-CD-OSITRAN
de fecha 22 de julio de 2016**

Visto, el Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN, en virtud de las funciones previstas en el literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Creación del OSITRAN y en el artículo 28 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y el Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN, y, en consecuencia, emitir opinión técnica favorable respecto al Endeudamiento Garantizado Permitido presentado por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., debiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tener en cuenta lo señalado por OSITRAN en los numerales 172 y 177 del Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN.
- b) Asimismo, emitir opinión técnica favorable respecto a la solicitud de autorización de garantías establecidas en la cláusula 10.4.7. del Contrato de Concesión, para la operación del Endeudamiento Garantizado Permitido presentada por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A.
- c) Notificar el Informe N° 014-16-GRE-GAJ-OSITRAN a la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original.


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo

OSITRAN
Documento Autenticado

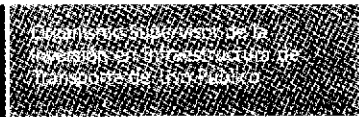
Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 29 SET. 2016



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN



**CARGO
URGENTE**

OFICIO N° 035-16-SCD-OSITRAN

Lima, 22 de julio de 2016

Señor
JOSÉ BALTA DEL RÍO
Gerente General
SOCIEDAD AEROPORTUARIA KUNTUR WASI S.A.
Av. Pardo y Aliaga N° 675, Oficina N° 401
San Isidro.-

**SOCIEDAD AEROPORTUARIA
KUNTUR WASI S.A.**
25 JUL. 2016
RECIBIDO
En señal de Recapación. No de conformidad

Asunto : Solicitud de declaración de información confidencial
Referencia : Resolución de Consejo Directivo N° 041-2016-CD-OSITRAN

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que el Consejo Directivo de OSITRAN, en su Sesión N° 596-2016-CD-OSITRAN, aprobó la Resolución N° 041-2016-CD-OSITRAN mediante la cual se pronuncia respecto de las solicitudes de confidencialidad presentadas por su representada mediante Cartas N° 119-2016-KW y N° 128-2016-KW.

Al respecto, remito a usted copia de la mencionada Resolución, así como del Informe N° 016-16-GRE-OSITRAN, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Secretario del Consejo Directivo
Reg. Sal. scd-26451-16

OSITRAN
Documento Autenticado

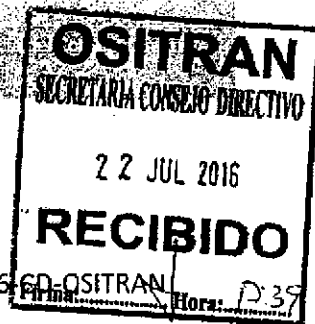
Angela Kocio Fernandez Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 001 Fecha: **29 SET. 2016**



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 041-2016-60-OSITRAN

Lima, 22 de julio de 2016

VISTOS:

Las Cartas N° 119-2016-KW y N° 128-2016-KW, remitidas por la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A. (en adelante, KUNTUR WASI o el Concesionario), los Memorandos N° 149-16-GAJ-OSITRAN y N° 154-16-GAJ-OSITRAN; y el Informe N° 016-16-GRE-OSITRAN emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula las excepciones al principio de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, OSITRAN aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, en adelante, el Reglamento de Confidencialidad;



Que, con fecha 04 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco, celebrado entre el Estado de la República del Perú y el Concesionario;

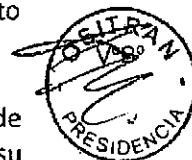
Que, mediante Carta N° 089-2016-KW, de fecha 04 de mayo de 2016, el Concesionario remitió al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a OSITRAN, una solicitud de autorización de Endeudamiento Garantizado Permitido (EGP) y constitución de garantías a favor de Acreedores Permitidos, remitiendo proyectos de contratos de financiamiento y garantías, así como información de carácter financiero. Cabe indicar que, respecto de dicha información contenida en una memoria USB el Concesionario solicitó confidencialidad;



Que, mediante Carta N° 090-2016-KW, de fecha 05 de mayo de 2016, el Concesionario presentó al Regulador información respecto a la determinación de la cuota PAO trimestral, para que dicha información sea incorporada al expediente de evaluación de su operación de Endeudamiento Garantizado Permitido; respecto de la cual también solicitó la confidencialidad;



Que, mediante Oficio N° 056-16-GRE-OSITRAN, de fecha 11 de mayo del 2016, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos (GRE) requirió al Concesionario información respecto a su solicitud de aprobación de EGP, referida a la presentación de documentos relacionados a la operación de Compra-Venta de PAO-CAO's, así como documentación relacionada a los eventos de incumplimiento considerados en los Contratos de Préstamo;



Que, mediante la Carta N° 098-2016-KW, de fecha 18 de mayo de 2016, el Concesionario presentó al Regulador la información solicitada con Oficio N° 056-16-GRE-OSITRAN, incluyendo

OSITRAN Documento Autenticado

Angela Rocio Fernández Rojas
FEDATARIO

Reg. N° 004 Fecha: 29. JUL. 2016





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

los contratos vinculados a la operación de Compra-Venta de PAO-CAO's y otros relacionados a los eventos de incumplimiento en el marco de los contratos de préstamo presentados; respecto de dicha información el Concesionario también solicitó la confidencialidad;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 1962-589-16 de fecha 06 de junio de 2016, sustentado en el Informe N° 010-16-GRE-GAJ-OSITRAN, OSITRAN emitió opinión técnica con observaciones respecto al Endeudamiento Garantizado Permitido (EGP) y opinión desfavorable en lo relativo al otorgamiento de garantías solicitada por el Concesionario;

Que, mediante Carta N° 119-2016-KW recibida el 05 de Julio de 2016, el Concesionario remitió una nueva solicitud de EGP, señalando que estarían subsanando las observaciones señaladas en el Informe N° 010-16-GRE-GAJ-OSITRAN que sustentó la opinión técnica OSITRAN; solicitando que la información presentada sea declarada como confidencial;

Que, mediante Oficio N° 088-16-GRE-OSITRAN de fecha 11 de Julio de 2016, OSITRAN realizó observaciones a la documentación presentada por el Concesionario, precisando que las mismas debían ser levantadas el 13 de julio de 2016;

Que, mediante Carta N° 127-2016-KW recibida el 13 de julio de 2016, el Concesionario solicitó una ampliación de plazo hasta el 14 de julio, para atender el requerimiento de información realizado mediante el Oficio N° 088-16-GRE-OSITRAN. Dicha ampliación de plazo fue otorgada mediante Oficio N° 089-16-GRE-OSITRAN de fecha 14 de julio de 2016;

Que, mediante la Carta N° 128-2016-KW de fecha 14 de julio de 2016, el Concesionario presentó al Regulador la información adicional requerida por OSITRAN mediante el Oficio N° 088-16-GRE-OSITRAN, la cual fue remitida en una memoria USB, respecto de la cual el Concesionario solicitó también solicitó la confidencialidad;

Que, el Concesionario sustenta sus solicitudes de confidencialidad señalando que la divulgación de la información presentada podría generarle un menoscabo significativo en sus estrategias de mercado y las de sus accionistas; motivo por el cual, el Concesionario solicita que la información proporcionada no sea revelada a terceros, sea tratada como información confidencial en todos sus extremos y por el plazo del Contrato de Concesión;

Que, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorandos N° 149-16-GAJ-OSITRAN y N° 154-16-GAJ-OSITRAN, las solicitudes de confidencialidad presentadas por el Concesionario cumplen con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Confidencialidad, así como con la formalidad de ingreso de la información en sobre cerrado (con el sello de confidencial) previsto en el artículo 10° del referido Reglamento;

Que, el literal b) del artículo 6° del referido Reglamento de Confidencialidad señala que uno de los motivos por los que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionado con el carácter de secreto comercial de la misma;

Que, aplicando supletoriamente los "Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia" del INDECOPI, se entiende por secreto comercial "aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad económica de la empresa la obliga a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a ella. Por ejemplo, constituye secreto

OSITRAN Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 29 SET. 2016
Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

comercial la información relativa a la estrategia competitiva, la estructura de costos, Volumen/Valor de ventas o compras diarias o mensuales, volumen/ valor de ventas o compras por cliente/ proveedor o por producto, inversiones efectuadas (...);

Que, los citados Lineamientos mencionan diversos rubros de información que podrían eventualmente considerarse como secreto comercial tales como contratos, proyectos de inversión, cifras de inversiones futuras, detalle de los márgenes de utilidad, volumen/valor de ventas o compras diarias o mensuales, volumen/ valor de ventas o compras por cliente/ proveedor o por producto, costos de producción, inversiones efectuadas, entre otros;

Que, de acuerdo a lo señalado por la GRE en su Informe N° 016-16-GRE-OSITRAN:

- (i) La información remitida por el Concesionario está referida a Contratos suscritos o a ser suscritos por éste, sus accionistas y proveedores de diversos servicios financieros o de asistencia técnica. En dichos contratos, se detallan las condiciones de provisión de servicios, honorarios de proveedores, términos particulares de la relación contractual, a partir de los cuales se puede conocer fácilmente las condiciones especiales a las cuales accede el Concesionario en relación a otros clientes de sus proveedores de servicios.
- (ii) Los contratos leídos en su conjunto ponen de manifiesto la estructura financiera diseñada por el Concesionario y sus asesores financieros, que de revelarse otorgaría una ventaja a potenciales competidores en otros concursos o licitaciones en los que participen los accionistas del Concesionario. Siendo así, la apropiación de la información relacionada a su estructuración financiera podría poner en riesgo la posición competitiva del Concesionario en futuros procesos de la inversión privada en los que decidan participar sus accionistas.
- (iii) En este contexto, se considera que la información referida a los contratos relacionados con la operación financiera presentada por el Concesionario debe calificarse como confidencial bajo secreto comercial.
- (iv) Sobre el período de confidencialidad de la información, la GRE recomienda que esta se mantenga como confidencial hasta que finalice el periodo de vigencia de la Concesión.



Que, el artículo 4º del Reglamento de Confidencialidad señala que el Consejo Directivo es el órgano competente para calificar la información considerada como "secreto comercial" o "secreto industrial", tanto en primera como en segunda instancia;

Que, luego de revisar y discutir el Informe de vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, razón por la cual lo hace suyo y lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 596-16-CD-OSITRAN;



OSITRAN Documento Autenticado

Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 29 SET. 2016

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, de la información remitida por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., mediante Cartas N° 119-2016-KW y N° 128-2016-KW.

Artículo 2º. - Mantener la confidencialidad de la información señalada en el artículo 1 de la presente Resolución, hasta que finalice el periodo de vigencia del Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco o hasta que OSITRAN le retire dicho carácter cuando la misma pierda la condición de secreto comercial.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 016-16-GRE-OSITRAN a la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

OSITRAN
Documento Autenticado

Angela Bocio Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 009 Fecha: 29 SET. 2016

Reg. Sal. 26502



PÁGINA EN BLANCO

CARCO

NOTA N° 022-16-SCD-OSITRAN

A : CYNTHIA YAÑEZ ALVA
Gerente de Atención al Usuario (e)

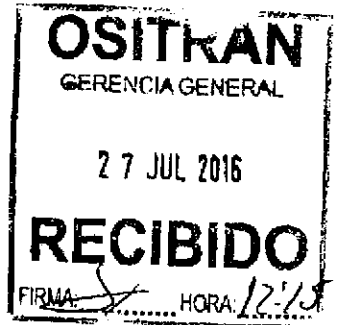
: ELIANA CABALLERO ACEVEDO
Responsable de la Oficina de Comunicación Corporativa (e)

C.C. : OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

Asunto : Designación de Comité Electoral para la elección complementaria del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín

Referencia : Resolución N° 042-2016-CD-OSITRAN

Fecha : 26 de julio de 2016



Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo, en su Sesión N° 596-16-CD-OSITRAN, aprobó la Resolución N° 042-2016-CD-OSITRAN mediante la cual se designó al Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, para el período 2016-2018.

Al respecto, el artículo 2° de la Resolución N° 042-2016-CD-OSITRAN señala lo siguiente:

"Artículo 2°.- La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los seis (6) miembros faltantes del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín para el periodo 2016 – 2018, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el citado Comité".

Asimismo, el Consejo Directivo adoptó el Acuerdo N° 1975-596-16-CD-OSITRAN, en cuyo literal c) dispuso encargarle a la Gerencia de Atención al Usuario que comunique a los funcionarios designados la resolución antes mencionada.

Finalmente, se adjunta copia certificada del Acuerdo de Consejo Directivo N° 1975-596-16-CD-OSITRAN, y copia de la Resolución N° 042-2016-CD-OSITRAN, para su conocimiento y fines pertinentes.

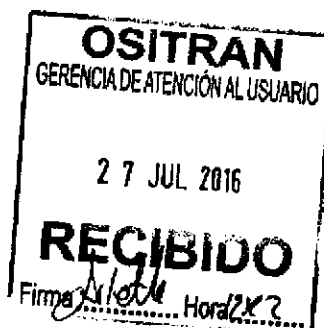
Cordialmente,


VÍCTOR ARROYO TOCTO
Secretario de Consejo Directivo (e)

Reg. Sal SCD No. 27022-16

OSITRAN
Documento Autenticado

.....
Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N° 069 Fecha: 29 SET. 2016




ACUERDO N° 1975-596-16-CD-OSITRAN

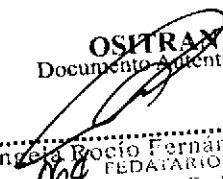
de fecha 22 de julio de 2016

Visto, el Informe N° 026-2016-GAU-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta y la Nota N° 130-16-GAJ-OSITRAN; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 026-2016-GAU-OSITRAN mediante el cual se informa respecto de la necesidad de conformar el Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el período 2016 – 2018.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se designa al Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los seis (06) miembros faltantes del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el período 2016 – 2018.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original.


.....
VÍCTOR ARROYO TOCTO
Secretario de Consejo Directivo (e)
OSITRAN

OSITRAN
Documento Autenticado

.....
Angélica Proció Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha: **29 SET. 2016**



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 22 de julio de 2016

Nº 042-2016-CD-OSITRAN

Vistos:

El Informe Nº 026-2016-GAU-OSITRAN de fecha 13 de julio de 2016, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario;

Considerando:

Que el artículo 9-A de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15, 18 y 20 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 16 del referido Reglamento establece que los miembros de los Consejos de Usuarios se eligen democráticamente por un periodo de dos (02) años renovables;

Que, el artículo 19 del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (03) miembros del Organismo Regulador correspondiente, los cuales serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias, y lo dispuesto por los artículos 80º y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM, este regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, entre otros aspectos;



OSITRAN Documento Autenticado

.....
Angela Rocío Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. Nº..... Fecha: 29 SET. 2016

OSITRAN
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
26 JUL 2016
RECIBIDO
Calle Los Negocios 181 Bis 4, Surquillo - Lima



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 016-2016-PD-OSITRAN, de fecha 8 de abril de 2016, se convocó al Proceso Electoral para la elección de los nueve (09) miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, para el periodo 2016-2018 y se aprobó el cronograma respectivo para dicho proceso, estableciéndose como fecha límite para la presentación de candidatos e inscripción en el Padrón Electoral el 3 de junio de 2016, y fecha para la elección el 5 de julio de 2016, en las ciudades de Iquitos y Tarapoto, de forma simultánea;

Que, en virtud de la verificación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable, el Comité Electoral encargado del proceso electoral para la elección de miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín, determinó que las cuatro (04) organizaciones que presentaron su candidatura cumplieran con lo establecido en el Estatuto Electoral y en la normativa aplicable, siendo declaradas como aptas para participar en el proceso de elección. Sin embargo, fueron elegidas como resultado del proceso electoral, tres (03) de los nueve (09) miembros, quedando seis (06) plazas vacantes;

Que, mediante Oficio N° 001-2016-CESL-OSITRAN, de fecha 11 de julio de 2016, el Comité Electoral informó a la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN los resultados del proceso electoral, indicando que se cubrieron tres (03) de las nueve (09) plazas convocadas para el Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín;

Que, mediante el Informe de vistos se concluyó que, considerando que mediante el proceso electoral convocado mediante Resolución N° 016-2016-PD-OSITRAN de fecha 8 de abril de 2016, no se logró cubrir la totalidad de las plazas correspondientes al Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín sino que quedaron seis (06) plazas vacantes, corresponde efectuar la convocatoria a elecciones complementarias a fin de completar el número de miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín. Para ello se requiere lo siguiente: (i) la conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección complementario del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el periodo 2016-2018, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral Complementario, debiendo emitirse la correspondiente Resolución de Presidencia del Consejo Directivo;

De conformidad con las funciones que competen al Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM modificatorias; lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 596-16-CD-OSITRAN de fecha 22 de junio de 2016;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los seis (06) miembros faltantes del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el periodo 2016 – 2018, el cual estará conformado de la siguiente manera:



OSITRAN
Documento Autenticado

Angeles Rogio Fernández Rojas
FEDATARIO
Reg. Nº. 08969 Fecha: 29 SET. 2016



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Titulares

1. Evelyn Chumacero Asención, Presidente
2. Milagros Vanessa Juárez Morales, miembro
3. Ana Karina Carrillo Angeles, miembro

Suplentes

1. Cynthia Yáñez Alva, Presidente suplente
2. Angello Tangherlini Casal, miembro suplente
3. Angela Fernandez Rojas, miembro suplente

ARTÍCULO 2º.- La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los seis (06) miembros faltantes del Consejo de miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín de OSITRAN para el período 2016 – 2018, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 3º.- El proceso electoral complementario deberá llevarse a cabo de manera simultánea en las dos regiones, para lo cual el Comité Electoral actuará como representante de OSITRAN en la Región San Martín, en tanto que la Gerencia de Atención al Usuario actuará como representante del Comité Electoral en la Región Loreto, siendo el Comité Electoral el responsable de la tramitación de los procesos electorales en ambas regiones.

ARTÍCULO 4º.- Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
 Presidente del Consejo Directivo

OSITRAN
Documento Autenticado

.....
 Angela Rocío Fernández Rojas
 REDACTARIO
 Reg. N°..... Fecha: **29 SET. 2016**

Reg. Sal. 26584



PÁGINA EN BLANCO